
Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Romana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 410-91 que otorga exequátur al Lic. Mario Dimas de Jesús Suárez Bautista, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 410-91

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

DECRETO

Artículo 1.- Se otorga exequátur al Lic. Mario Dimas de Jesús Suarez Bautista, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días, del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 411-91 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 411-91

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No.2525, de fecha 6 de marzo de 1955, y la Ley No. 37 del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

LUIS GUAROCUYA ORTIZ VARGAS, VALENTIN TORREZ FELIZ, NICOLAS HIDALGO CRUZ, MASCIMO DE LA ROSA, ANGEL ARIEL VASQUEZ REYES, MARIA DE LOS ANGELES CONCEPCION, GILBERTO ANTONIO CASTILLO FORTUNA, PEDRO DAMIAN ROJAS TOLENTINO, ALTAGRACIA HERNANDEZ MEDINA, ELIZABETH DEL CARMEN BONILLA DELGADO, JOSEFINA MILAGRO RODRIGUEZ VALENZUELA, JOSE GUILLERMO JIMENEZ GUTIERREZ, DOMINGO SUERO RUIZ, CARMEN LUISA MACARIO FELIZ,

CRISTINA LEDESMA DOLORES, YOLANDA BRITO GARCIA, JESUS SALVADOR GARCIA TALLAJ, DAVID REYNALDO AZCONA AYBAR, ALBERTO JOSE REYES ZELLER, CLARIBEL AUXILIADORA ABREU NOUEL, FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ RAMOS, EDDY DE JESUS HERNANDEZ CABRERA, CARMEN ROSANNA ELIZABETH ALCANTARA FELIZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ESPINAL, NORMANDIA ARGENTINA HERASME LORA, VICTOR ALCANTARA HENRIQUEZ, MIROJER DE JESUS REYNOSO VARGAS, JOSEFA FRANCISCA ANTIGUA HERNANDEZ, SILFREDO ENRIQUE JEREZ HENRIQUEZ, LUIS TEJEDA SANCHEZ, DIOMEDES FREDDY CUETO RODRIGUEZ, FERNANDO MERAN, WILSON RADHAMES MADE GONZALEZ, JUAN BAUTISTA TAVAREZ GOMEZ, CARMEN ERENIA CABRAL BELTRE, ANA REBECA DIAZ REYES, MANUEL DE JESUS OVALLE SILVERIO, MARIA ELVIRA JAVIER GARCIA, MAXIMO AMADO CONCEPCION MOTA, FEDERICO ANTONIO BALAGUER ALMANZAR, JOSE HERMINIO PEGUERO MEDRANO, ADALGISA MARIA JIMENEZ ECHAVARRIA, LUZ MADELINE FELIZ MATOS, CANDIDA DAVID SANTANA, MILAGROS GARCIA ROJAS, JOSE EMIGDIO MORILLO MORILLO, JOSE ALBERTO LORA GASPAS, PEDRO ENCARNACION JIMENEZ, ALINA PAULINO GOMEZ, RUBEN SOLANO ESCOTTO, ANA RITA TEJEDA CESPEDAS, JULIO ANIBAL SANCHEZ PEGUERO, JUANA VELEZ ROJAS, JESUS MARTINEZ ALBERTY, BELKIS YUDITH REYES DIAZ, MARGARITA RIJO REYES, MODESTA CONTRERAS SANTOS, ELADISLAO GONZALEZ CABA, LUZ MANUELA PEGUERO CALZADO, JOSE DOLORES SANTANA DEL ORBE, JULIAN ALBERTO REYNOSO RIVERA, AQUILES BIENVENIDO CALDERON ROSA, IGNACIO ANTONIO MIRANDA CUBILETTE, TRAJANO SANTANA SANTANA, LAURA ULLOA HERNANDEZ, PAULA MARTINEZ, RAFAEL ROMAN CRUZ PEÑA, MIRIAM ALTAGRACIA DE JESUS MARTE, YILDA VERENISIA DE LEON Y ANGEL DE JESUS VELAZQUEZ GUERRERO.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

LOURDES DE JESUS GARCIA, DALBERTO BANKS PELAEZ, ROSA EDITA SANTANA LUCIANO, MARITZA MIREYA JUPITER ABREU, ANDRES PORFIRIO CORDERO HACHE, RAMON ANTONIO MARTINEZ MORILLO, DULCE MARIA GONZALEZ ALBRINCO, OLGA LEONOR DE CASTRO ROJAS, JUAN AMADO CEDANO SANTANA, CARLOS ANTONIO MARTE CATALINO, PEDRO GONZALEZ BERROA HIDALGO, PRAXEDES MARIA INMACULADA HERNANDEZ DOMINGUEZ, BERNARDA DE JESUS FRANCO CANDELARIO, MIGUEL ANGEL JIMENEZ VENTURA, TASIANA ALTAGRACIA POLANCO PEREZ, FRANCISCO GARCIA ROSA, SERVIO TULIO ALMANZAR BOTELLO, NINOSKA MARIA ELISA ISIDOR YMSENG, CARMEN PEGUERO SOLANO DE RAMOS, MARIA ALTAGRACIA ESPINAL MORA, SANDRA ELIZABETH VOLQUEZ PEÑA, JOSE PIO SANTANA HERRERA, VICTOR MANUEL GARCIA, MARIA ANTONIA DE LOS ANGELES CABRERA FERNANDEZ, MARTHA DEL ROSARIO HERRAND DI CARLO, RAFAEL SEVERINO GARCIA, MAXIMO RAMON CONTRERAS MARTE, KENIA ROSA PERALTA TORRES, MERCEDES

CONCEPCION CABRAL CALCAGNO, MANUEL RAMON TAPIA LOPEZ, MARINO JOSE ELSEVYF PINEDA, RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA, TERESITA ONDINA MATOS PARDILLA, MERILIO ANTONIO ESPINOSA, MABEL YBELCA FELIZ BAEZ, PAULA ADELAYDA GOMEZ TORRES Y LETICIA DE LEON AMPARO.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

MARCOS JIMENEZ BERROA Y MANUEL ELIAS MOTA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LOMA DE CABRERA:

CESAR DARIO NUÑEZ MARTINEZ.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

VICTOR JEREMIAS HENRIQUEZ GILFILLAN, DAMARY RAQUEL GUZMAN PEREZ, LUZ NEREIDA MORALES FULGENCIO, JESUS MARTINEZ SEVERINO, RAFAEL CIPRIANO BETANCES Y ALTAGRACIA VILENIS CIPRIAN RODRIGUEZ.

DOCTOR EN ODONTOLOGIA:

ELIZABETH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, ZOBEIDA YNMACULADA MEJIA LEDESMA, NURYS MARGARITA JOSEFINA GONZALEZ JOSE, ORLANDO RAMON ACOSTA TINEO, ROSA GISELA HERRERA PEREZ, ANDRES TONDA GRAÑA, MARIA CRISTINA TORRES ROSARIO, CARLIXTA DEL CARMEN GUZMAN SUAREZ Y PRIMITIVA ARELIS ANDUJAR GONZALEZ.

DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA:

JOSE FRANCISCO MEJIA HERNANDEZ Y ARGENTINA ALTAGRACIA FIGUEROA ESPINOSA.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA:

AMERICA DUCASSE CUEVAS Y BRIGIDA ALTAGRACIA TEJADA DE LOS SANTOS.

LICENCIADO EN BIOANALISIS:

ARGENTINA ENCARNACION MATEO, CARMEN LUISA AYALA TORRES, OLIMPIA RODRIGUEZ MORILLO Y YOSELIA ALTAGRACIA SANCHEZ FERRERAS.

LICENCIADO EN ENFERMERIA:

CARMEN LUZ JAQUEZ, MAGDALENA DE JESUS ABREU Y JUANA JOSEFINA DOMINGUEZ CRUZ.

LICENCIADO EN FARMACIA:

MADELIN MILEDY MARTINEZ MENDEZ, NIDIA GERMANIA DE LA ROSA ROSARIO, BEATRIZ MOREL LIMA Y CLARIBEL MONTERO MONTERO.

Artículo 2.- Se modifica el Decreto 283-91 de fecha 31 de julio de 1991, en cuanto se refiere a: ANA YSABEL MATEO TEJADA (DOCTORA EN MEDICINA) y el Decreto No.286-91 de fecha 6 de agosto de 1991, en cuanto se refiere a: JOAN JACQUELINE HERRERA HERNANDEZ (DOCTARA EN ODONTOLOGIA).

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días, del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 412-91 que modifica los artículos 1, 2 y 3 del Decreto No. 423-89, de fecha 27 de octubre de 1989, que crea los Premios Anuales de Literatura.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 412-91

VISTA la solicitud de la Fundación Corripio, Inc.;

VISTAS las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: